



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº **088** -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **19 FEB. 2015**

VISTO; el Oficio Nº 1746-2014-GRA/GG-ORADM y Decretos Nº 11210-2014-GRA/PRES-GG, 17854-2014-GRA/GG-ORADM, 19347-2014-GRA/ORADM-ORH, 2682-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP en cinco (05) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 717-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se contrató los servicios personales del señor **Yvan Ruben PARIANA BARRIENTOS**, para desempeñar el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, Plaza reservada Nº 75 en el PAP y 84 en el CAP de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, con vigencia al 31 de diciembre del 2014;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director Regional de Administración solicita la renovación de contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2015

Que, deviene precisar que los cargos, códigos y el Nivel Remunerativo del Personal contratado al ser renovado sus servicios personales se encuentran consignados acorde a lo establecido en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 311-2013-GRA/PRES y 786-2014-GRA/PRES

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

U/I



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, el artículo 39º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece las condiciones para expedir el presente acto administrativo; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley Nº 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 011-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en aplicación del artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, el contrato de servicios personales del CPC. **Yvan Ruben PARIONA BARRIENTOS**, para desempeñar el cargo de Asistente Administrativo II, plaza Nº 155 del PAP y 170 del CAP, Nivel Remunerativo SPE de la Oficina de Recursos Humanos, a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El pago de incentivos laborales que se efectúe al servidor citado en el artículo precedente, será en forma mensual y proporcional a la disponibilidad presupuestal, a través de las Transferencias al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, sin lugar a reclamo cuando resulten montos inferiores a lo previsto en la escala de plazas orgánicas presupuestadas. Teniendo en cuenta que los contratos se encuentran aprobado en plaza presupuestada en proceso de Implementación ante el MEF.

ARTÍCULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición, podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2: 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Especial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDUARDO URBINA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL